

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MALEK CONTRERAS RIVERO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA PARTICIPACION DEL LIC. BERNARDO SÁNCHEZ LAZOS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA CAEM", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, EN LO SUCESIVO "EL INMEGEN", REPRESENTADO POR EL MTRO. MIGUEL ÀNGEL ÈBOLI ARAIZA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DOCTOR ALFREDO HIDALGO MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE INVESTIGADOR PRINCIPAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LA CAEM" Y "EL INMEGEN" SE LES DENOMINARA COMO: "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco de la reunión del "Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional" declaró que el brote mundial por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) constituye una emergencia de salud pública de importancia.

Derivado de la declaración de emergencia de salud pública, el 11 de marzo del año en curso la OMS declaró que ante el alarmante aumento del número de casos del Sars-Cov2 (Covid-19) en distintos países, fue necesario encuadrar la situación del virus como una pandemia, haciendo un llamado para que todos los países activen y amplíen sus mecanismos de respuesta ante dicha emergencia de salud pública.

El 19 de marzo de 2020 sesionó, de manera extraordinaria, el Consejo de Salubridad General para la presentación de acciones ante el Covid-19 y que, dentro de los acuerdos aprobados, se reconoció la epidemia causada por dicho virus en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El 23 de marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", a través del cual determinó que, con motivo del reciente brote del virus Covid-19, las dependencias del Gobierno del Estado de México deberán observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan el Consejo de Salubridad General a que se refiere el artículo

73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública.

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se anunció por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que el Estado mexicano ha entrado en la Fase 3 de la pandemia antes descrita, razón por la cual deben reforzarse las medidas preventivas y de seguridad, a fin de evitar cuanto sea posible la expansión del contagio del virus SARSCoV2 (COVID).

Que el 22 de abril de 2020 fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (Covid-19), en el Estado de México y se establece un Programa de Verificación para su cumplimiento".

El Gobierno del Estado de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por tal motivo, la Comisión del Agua del Estado de México, tiene la necesidad de llevar a cabo este convenio de colaboración para la detección y monitoreo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para población sintomática o asintomática de sus servidores públicos.

DECLARACIONES

I. De "LA CAEM" por conducto del Mtro. Malek Contreras Rivero, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, con carácter de autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

- I.2.- Tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso, de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia.
- I.3.- De conformidad con lo establecido por las fracciones X, XII y XIX del artículo 18, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, entre sus atribuciones, se encuentran las de: Contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto; Proporcionar agua en bloque, bajo las condiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable; Operar, mantener, conservar, rehabilitar y administrar la infraestructura hidráulica estatal, así como la que convenga con la federación, los municipios o los organismos operadores.
- I.4.- El Mtro. Malek Contreras Rivero, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, en términos del nombramiento expedido por el encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión del Agua del Estado de México, en fecha 17 de febrero de 2020, está facultado para intervenir en este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 22 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.
- I.5.- Que tiene su domicilio legal en la Calle de Félix Guzmán, número 7, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53398, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- I.6.- La "CAEM" cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración.

II.- Declara "EL INMEGEN", a través de su representante, el Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza, que:

- II.1.- Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por Decreto por el que se Adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y un Artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Julio de 2004 es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios agrupado en el Sector Salud, cuyo objeto principal es la Investigación Científica en el campo de la Salud, la prestación de servicios de alta especialidad, la formación y la capacitación de recursos humanos calificados.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al derecho a la protección de la salud mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre genoma humano, de conformidad con el artículo 5 fracción V bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.3.- Que el Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración, cuenta con las facultades necesarias para representar a "EL INMEGEN", mismas que le fueron otorgadas al tenor de la Escritura Pública número 170,956 de fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos (42) de la Ciudad de México, mismos que no le han sido revocadas ni limitados en forma alguna, así como para suscribir el presente Contrato.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no queda comprendido en su aplicación el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, "EL INMEGEN" manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración.

II.5.- Que acorde con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto Nacional de Medicina Genómica puede celebrar contratos con personas morales de carácter nacional o internacional, público o privado, en los términos establecidos en dicho ordenamiento.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es INM0407193Q5.

II.7.- Que, para los efectos legales y administrativos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales:

III.1.- Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.2.- Que habiendo leído y entendido todas y cada una de las partes que integran el presente Convenio de Colaboración, es su voluntad celebrar el mismo, libres de cualquier impedimento legal al momento de otorgarlo y firmarlo.

III.3.- Que el otorgamiento de este instrumento se ha hecho de manera libre y voluntaria, sin que exista error, dolo, mala fe, lesión o violencia, que obligue a las partes.

Hechas las anteriores **DECLARACIONES**, ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan para comparecer a la celebración de este Convenio de Colaboración, y se comprometen y obligan de conformidad con lo dispuesto por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en la participación de la "CAEM" en el Programa de "Detección y Monitoreo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19)" para población sintomática o asintomática, a través de la toma y procesamiento de hasta 2,000 muestras con saliva en sitio para igual número de servidores públicos de la "CAEM".

SEGUNDA. - MUESTRAS

Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior "EL INMEGEN" señala de manera enunciativa más no limitativa, la ejecución de las siguientes acciones:

- a) La toma de hasta 2,000 muestras se realizará con saliva en sitio.
- b) El procesamiento de las muestras será en laboratorios de "EL INMEGEN" o mediante técnica RT-PCR. El laboratorio dedicado a la detección del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), deberá estar validado por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (INDRE).
- c) Entrega de Reporte de resultados en un periodo de 48 a 72 horas, después de que la muestra arribe a las instalaciones de "EL INMEGEN".

La toma del número de muestras se realizará en la fecha y horario hábil que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES", en los siguientes inmuebles:

Naucalpan de Juárez, Estado de México		
Nº	Inmueble	Domicilio
1	Félix Guzmán	Calle Félix Guzmán N° 7, Col. El Parque. Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53390
2	Joselillo	Calle Joselillo N° 11, Col. El Parque. Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53390
3	Edificio del agua	Calle Félix Guzmán N° 10, Col. El Parque. Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53390
4	Órgano Interno de Control	Calle Parque La Malinche N° 17, Col. El Parque. Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53390

			Estado de México
5	DGIH		Av. Independencia N° 1329, Col. Independencia, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50070
6	DGIG		Calle Irrigación N° 100, Colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50070
7	Gerencia Regional	Toluca	Calle Nigromante N° 364-404, Barrio de La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50080
8	Gerencia Regional Oriente	Cuautitlán	Calle B. Zetina N° 401-B, Col. Industrial Xalostoc. Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México
9	Gerencia Regional Poniente	Cuautitlán	Calle Mina S/N Esq. Hidalgo, Col. Miguel Hidalgo. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54060
10	Gerencia Regional	Atzacmulco	Km 1.5 Carretera Atlacomulco-Acambay, Ejido La Palma. C.P. 50045
11	Gerencia Regional	Tejupilco-Valle de Bravo	Av. Cristóbal Hidalgo N° 85, Col. Las Américas, Tejupilco. Estado de México
12	Gerencia Regional	Texcoco	3ª Avenida S/N, Col. Evolución, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México. C.P. 57700
13	Gerencia Regional Harinas	Coatepec	Carretera Tenancingo-Zumpahuacan km. 1.5 Tenancingo, Estado de México. C.P. 52400

La "CAEM", designa como responsable de la administración y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración al Director de Administración, Lic. Bernardo Sánchez Lazos Rodríguez. "EL INMEGEN" deberá entregar al responsable de la supervisión toda la información técnica y administrativa correspondiente a la realización de su encomienda, así como cualquier información que le sea solicitada.

TERCERA. - MONTO DEL CONVENIO

El monto convenido para el pago de las muestras es de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades que hacen un importe total del contrato de \$1'508,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario por muestra es de \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado.

El precio será fijo, por lo que no procederá ajuste en el precio.

CUARTA. - VIGENCIA

Para todos los efectos a los que haya lugar, "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del convenio inicia a partir de la fecha de su formalización y termina hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA

"EL INMEGEN", entregará el Reporte de resultados en un periodo de 48 a 72 horas, posteriores a que las muestras arriben a sus instalaciones, en la Dirección de

Administración, ubicada en Calle Joselillo N° 11, Piso 1, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53390.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

“LA CAEM” pagará a “EL INMEGEN” el importe del presente Convenio de Colaboración siempre que se cuente con:

1.- El Reporte de Resultados y su aceptación de conformidad por parte de la Dirección de Administración.

El plazo para pago será dentro de los 15 días naturales contados a partir de la entrega de los Reportes de Resultados materia de este Convenio de Colaboración y la presentación de la factura correspondiente, en la Subdirección de Adquisiciones de “LA CAEM”, ubicada en Joselillo, número 11, primer piso, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53398.

La factura que presente “EL INMEGEN” para el cobro, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- 1.- Exhibirse en original y con los requisitos fiscales vigentes.
- 2.- Contener la descripción detallada del objeto del Convenio con el precio unitario y total del concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.
- 3.- Emitirse a nombre de la Comisión del Agua del Estado de México, incluir el R.F.C. CAE-990119-917, con Domicilio Fiscal en Félix Guzmán, número 7, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 4.- Presentarse ante “LA CAEM” para su validación, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Joselillo, número 11, primer piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 5.- Acompañarse de la documentación adicional que al efecto solicite “LA CAEM”.

En caso de que la factura entregada por “EL INMEGEN” para su pago, presente errores o deficiencias, “LA CAEM”, dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL INMEGEN” las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL INMEGEN” presente la factura corregida, no generará el pago de intereses por parte de “LA CAEM”.

“LA CAEM” se realizará el pago a “EL INMEGEN”, mediante transferencia electrónica, conforme a los siguientes datos fiscales:

INSTITUCIÓN: Instituto Nacional de Medicina Genómica
RFC: INM0407193Q5
DOMICILIO FISCAL: Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

DATOS BANCARIOS

NOMBRE: Instituto Nacional de Medicina Genómica
NOMBRE DE LA CUENTA: R12NCH INMG Recursos Propios
DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA: HSBC
CLABE INTERBANCARIA: 021180040293947800
No. DE CUENTA: 4029394780

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que, si bien el presente Convenio de Colaboración se encuentra suscrito por ellas, este NO generará ningún derecho y/u obligación laboral entre las mismas, lo anterior para todos los efectos conducentes.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL INMEGEN" se obliga expresamente a mantener en estricta y absoluta confidencialidad toda la información y documentación que le sea proporcionada por "LA CAEM" como resultado del presente convenio, por lo tanto, deberá de abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "LA CAEM". Si "EL INMEGEN" incumple con las obligaciones de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "LA CAEM".

Toda la información que sea intercambiada por "LAS PARTES" en virtud del presente convenio, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA CAEM" reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del Convenio de Colaboración serán de "EL INMEGEN", siendo en todo momento, garante de ese derecho de conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo que hace a los derechos patrimoniales la titularidad, en su caso, corresponderá a "EL INMEGEN" en los términos que las leyes establezcan.

"EL INMEGEN" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "LA CAEM" y a sacarlo a salvo de cualquier reclamación, demanda y/o controversia que pudiera derivarse por la titularidad u originalidad de los derechos de propiedad intelectual que sean utilizados por cualquiera de ellas.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos vigentes y aplicables.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL INMEGEN" y "LA CAEM" se comprometen a que todos los Datos Personales que recaben o utilicen para cumplir con el Convenio de Colaboración son de su exclusiva responsabilidad conforme con la normatividad y convenios vigentes, mismos que no serán de forma alguna informados, participados, compartidos, filtrados, ni divulgados por medio alguno.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier revisión, modificación o adición a las disposiciones del presente Convenio de Colaboración deberá constar por escrito y ser autorizada y firmada por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que se podrá dar por terminado el Convenio de Colaboración cuando ellas en conjunto determinen que concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el Convenio de Colaboración.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de "EL CONVENIO" cuando se determine por "LAS PARTES" la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN

El Convenio podrá rescindirse en caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo, así como las obligaciones relativas a confidencialidad y propiedad industrial.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de

que tuvieren alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta por ellas. En caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante, lo anterior, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES", y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firma en 6 (seis) ejemplares, en la Ciudad de México, el 3 de noviembre del año dos mil veinte.

Por "EL INMEGEN"

Por "LA CAEM"

Encargado del Despacho de los Asuntos
de la Dirección de Administración

El Director General de Administración
y Finanzas

Mtro. Miguel Angel Eboli Araiza
Apoderado

Mtro. Malek Contreras Rivero

Dirección de Investigación
Investigador Principal

El Director de Administración y
Supervisor del Convenio

Dr. Alfredo Hidalgo Miranda

Lic. Bernardo Sánchez Lazos
Rodríguez

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN LA PARTICIPACIÓN DE LA "CAEM" EN EL PROGRAMA DE "DETECCIÓN Y MONITOREO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)" PARA POBLACIÓN SINTOMÁTICA O ASINTOMÁTICA, A TRAVÉS DE LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE HASTA 2,000 MUESTRAS CON SALIVA EN SITIO PARA IGUAL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA "CAEM", QUE CELEBRÁN EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, "LA CAEM" Y "EL INMEGEN", QUE CONSTA DE DIEZ (10) FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.